

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026. Nº 1/2026**

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 26 de enero de 2026</b>	
<b>Hora de inicio:</b> 20:00 horas	
<b>Lugar:</b> Salón de Plenos	
<b>Tipo de Sesión:</b> Ordinaria	<b>Convocatoria:</b> Primera

<b>ASISTENTES:</b>  <b>PRESIDENTE:</b> DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde-Presidente.  <b>CONCEJALES:</b> DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELAEZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP) DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP) DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (ASTURIANISTES) DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (ASTURIANISTES)  <b>SECRETARIA GENERAL</b> DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA  <b>INTERVENTORA</b> Dª. LUCIA SÁNCHEZ ALVAREZ	<b>ORDEN DEL DÍA</b>  A.- PARTE RESOLUTIVA  1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de Pleno de 24 de noviembre de 2025. Nº 9/2025. Expediente 27229T: Expediente de sesión ordinaria de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025.  2.- Expediente 33940P: Cesión de viviendas de la Escuela de Piloñeta al Principado de Asturias  3.- Expediente 31594F: Contrato de servicios de limpieza de interiores del Ayuntamiento de Nava.  4.- Expediente 36714R: Solicitud Permiso Montes para prueba deportiva IV IV TRAIL VILLA DE LA SIDRA LES PRAERES  5.- Expediente 25951T: Modificación de Reglamento Orgánico de participación ciudadana y juntas vecinales del Ayutamiento de Nava.  6.- Expediente 37242A: Fijación fiestas locales para el año 2027  7.- Expediente 23389K: Revisión parcial de las normas subsidiarias del ámbito de Fuensanta.  8.- Expediente 34090Y: Subida salarial a empleados públicos del 2,5%  9.- Expediente 29154R: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº31 reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.  10.- Expediente 37527X: Subida salarial a empleados públicos del 1,5% en 2026  11.- Expediente 34196W: Convocatoria elección Juez de Paz de Nava  B.- ACTIVIDAD DE CONTROL
---	--

	<p>12.-Expediente 28296A: Juzgado de lo Social nº 2 Oviedo Procedimiento sanciones 867/2024. Demanda en materia de impugnación de sanción disciplinaria con vulneración de derechos fundamentales Demandante: Delfina Aroa García Álvarez</p> <p>13.- Expediente 34221E: Recurso contencioso administrativo Procedimiento Ordinario 154/2022-A Apelación 256/2024 Casación 2756/2025</p> <p>14.- Expediente 32305T: Reclamación salarial. Procedimiento Ordinario 465/2023. Recurso Suplicación 2172/2024. Recurso Casación para unificación de la doctrina 1716/2025 Demandante: Tamara Masip Holmes, Delfina Aroa García Álvarez y Raquel Álvarez Santiago.</p> <p>15.- Decretos de Alcaldía n.º 1492 de 18 de noviembre de 2025 al n.º 73 de 21 de enero de 2026</p> <p>16.- Ruegos y preguntas.</p>
--	---

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 26/01/2026, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

**1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025. Nº 9/2025**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=69>

El Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025 (acta número 9/2025).

**2.- Expediente 33940P. Rectificación del inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal año 1952-1953. Escuelas de Piloñeta (Cauvilla, Piloñeta, Nava)**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=86>

Visto que la finca denominada “Escuelas de Piloñeta”, también conocidas como escuelas de Cauvilla, situadas Cauvilla, términos de Piloñeta, parroquia de Nava, figura incluida al n.º64 en el inventario de Bienes y derechos pertenecientes al Patrimonio municipal (año 1952-53) por acuerdo de pleno de 21/12/1952, descrita de la manera que sigue:

“Edificio de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados destinado a escuelas de Piloñeta, con campo escolar de mil ciento doce metros cuadrados.”

Es propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Nava (100%), calificada jurídicamente con naturaleza como bien de propios, patrimonial del Ayuntamiento de Nava, desafectada del servicio público, por acuerdo de Pleno de fecha 9/11/1998, previo Resolución de la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21/11/1997 (signatura archivo municipal n.º581/13).

Visto que a efectos de proceder a la cesión a la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias de las viviendas, antiguas casa de maestros, existentes en las Escuelas de Piloñeta, (Piloñeta), también conocidas como Escuelas de Cauvilla de propiedad municipal para su destino a vivienda social, es necesario con carácter previo, la regularización y actualización del

documento de Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, al objeto de que figure la descripción actual de las mismas.

Visto que consta en el expediente informe técnico sobre el estado actual, titularidad y carácter de las escuelas de Piloñeta (Cauvilla, Piloñeta), Nava.

Vistos los informes obrantes en el expediente,

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7), Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistes (2). **TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **UNANIMIDAD**, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, en lo referido a la finca denominada “Escuelas de Piloñeta”, también conocidas como Escuelas de Cauvilla, situadas en términos de Piloñeta, parroquia de Nava, Nava, que se describe a continuación:

“FINCA URBANA, denominada “ESCUELAS DE PILOÑETA”, también conocidas como Escuelas de Cauvilla, está situada en situadas Cauvilla, términos de Piloñeta, parroquia de Nava. Municipio de Nava (Asturias).

A. Información Registral: Sin Inmatricular. Esta finca figura incluida al n.º64 en el Inventario de Bienes y derechos pertenecientes al Patrimonio municipal (año 1952-53) por acuerdo de pleno de 21/12/1952. Propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Nava (100%), calificada jurídicamente con naturaleza como bien de propios, patrimonial del Ayuntamiento de Nava, desafectada del servicio público, por acuerdo de Pleno de fecha 9/11/1998, previo Resolución de la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21/11/1997 (signatura archivo municipal n.º581/13).

Información catastral: Esta finca viene catastrada como la parcela catastral con Ref. Cat. 33040A133001090000GI, D00604500TP90B0001SQ y D00604600TP90B0001ZQ del Catastro del Término Municipal de Nava (Asturias).

Información urbanística: Dicha finca en su totalidad está calificada urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural Área de Crecimiento Inmediato (SNU NR ACI), según consta en el Plano del NR de Piloñeta de las normas de planeamiento del municipio de Nava en vigor, Normas Subsidiarias de Nava (NNSS de Nava).

Dentro de la misma se encuentran edificadas las siguientes construcciones:

- Edificio de ANTIGUAS ESCUELAS DE PILOÑETA, señaladas también como Escuelas de Cauvilla, de una planta, con una superficie en planta 245 m<sup>2</sup>.

La planta baja (PL:00) de 245 m<sup>2</sup> que ocupa la huella de la edificación, está separada en dos espacios individualizados destinados a locales (antiguas aulas) con una superficie construida de 106 m<sup>2</sup> para cada una de ellos y un soportal (SPTL) de 33 m<sup>2</sup>.

Existen dos puertas de acceso para cada ala del edificio, destinadas originariamente para las aulas de niños y niñas situadas en un pequeño soportal o hall de distribución. Tiene su entrada principal por su fachada Sur. Adosado a la fachada posterior existe un cuarto de calderas.

Se ejecutaron obras de reforma y rehabilitación, realizadas en los años 2006 y 2008 por la Escuela Taller y Taller de Empleo del Ayuntamiento de Nava y MANCOSI, respectivamente.

- La superficie total construida del edificio es de 245 m<sup>2</sup>

Dispone de ref catastral individualizada, parcela RC D00604500TP90B0001SQ.

1. Tiene una antigüedad de la construcción año 1927 (Catastro). Según documentación obrante en este Ayuntamiento del año 1935 (signatura en el archivo nº121/3) dicho inmueble fue construido conforme a proyecto realizado por el Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro-Valoración Urbana, D. Mariano Marín de la Viña, al igual que las Escuelas de Ovín/Buyeres y Paraes/Viobes.

Estado: funcional, En la actualidad está destinada a Albergue y Centro Social de la Asociación de vecinos de Cauvilla y Puente Arriba

Linda dicha edificación por todos sus vientos con terrenos de la finca donde está enclavada.

- Edificio CASA DE MAESTROS, de dos plantas, planta baja y primera, con una superficie en planta 87 m<sup>2</sup>.

La Planta Baja (PL:00) tiene una superficie de 87 m<sup>2</sup>, está separada en dos espacios individualizados destinados a vivienda (VIV) con una superficie construida de 40 m<sup>2</sup> para cada una de ellas y un soportal individualizado para acceso a cada una de las viviendas(SPTL) de 3,5 m<sup>2</sup>, cada uno.

La planta primera (pl:01) tiene una superficie de 87 m<sup>2</sup>, está separada en dos espacios individualizados destinados a viviendas (VIV) con una superficie construida de 43,5 m<sup>2</sup> para cada una de ellas.

La superficie total construida del edificio es de 174 m<sup>2</sup>.

Dispone de ref catastral individualizada, parcela RC D00604500TP90B0001SQ.

Tiene una antigüedad de construcción de 1965 (Catastro), al menos de más de 50 años, pues consta su existencia en el año 1970 según fotograma V1970T\_0001\_0123\_5702 del vuelo del Servicio Hidroeconómico del Principado de Asturias. (fte: iDEAS/SITPA)

Estado: funcional.

Linda dicha edificación por todos sus vientos con terrenos de la finca donde está enclavada.

La finca, en el espacio que no ocupan las construcciones, está destinada en la actualidad a zona de jardín (antiguo campo escolar) y zona de accesos a las edificaciones.

Son los linderos de la finca: Al Norte, con José Antonio Lafuente Robledo, parcela RC 33040A13300108 y Este, con Eduardo Fernando Duarte Maldonado , parcela RC 33040A13300111; al Sur, con el Ayuntamiento de Nava, Camín de Piloñeta a Grátila, parcela RC 33040A13409223; y al Oeste, con José Antonio Lafuente Robledo, parcela RC 33040A13311108.

SUPERFICIE CATASTRAL DE LA FINCA: 1247 m<sup>2</sup> (915 m<sup>2</sup> (pr 109+ 245 m<sup>2</sup> (D006045))+87 m<sup>2</sup> (D006046))

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 419 m<sup>2</sup> (245 m<sup>2</sup> (ESCUELAS)+174 m<sup>2</sup> (CASA DE MAESTROS))

**Segundo.-** Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial de la finca a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**3.- Expediente 31594F: Contrato de servicios de limpieza de interiores del Ayuntamiento de Nava.**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=251>

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 607/2023, actuando por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023) por el que se acuerda:

“Adjudicar el contrato de servicios consistente en la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Nava, a CLN INCORPORA, S.L (CIF B33978487 ), por importe de 269.186,06 euros (IVA excluido), al que se le deben de adicionar 56.529,07 euros correspondientes al IVA, siendo el importe total del contrato 325.715,13 euros (IVA incluido), con la mejora de 200 horas adicionales un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga en los términos dispuestos en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato. Disponiendo, el gasto con cargo a las partidas 323/22700, 333/22700, 342/22700 y 920/22700 del presupuesto vigente. El contrato se ejecutará de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP, en el PPT reguladores de este contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario.”

Visto lo dispuesto en el contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2023, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

“La duración del contrato será de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de dos prórrogas de carácter anual cada una de ellas, que deberán formalizarse sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda superar los 4 años.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prorroga habrá de ser expresa.

Para el resto de la regulación referida al plazo de duración habrá que estar a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.”

Visto que, en consecuencia, el contrato tiene una duración de dos años, desde el 5 de septiembre de 2023, prorrogable por dos años adicionales.

Visto que los pliegos que rigen la licitación y el propio contrato, remiten a la Ley 9/2017, la regulación referida a la duración del mismo.

Visto que con fecha de 24 de febrero de 2025 y n.º de registro de salida, por parte del Ayuntamiento de Nava se cursa a la adjudicataria preaviso de finalización del contrato en los términos contenidos en los pliegos que han regulado la licitación y a los cuales se encuentra sometida.

Visto que con fecha de 27 de febrero de 2025 y n.º de registro de entrada 791, se presenta por la adjudicataria escrito en el que pone de manifiesto: “ (...) manifiesta que la empresa a la que representa no está interesada en la prórroga del citado contrato por lo que, de no acarrear la imposición de penalidades, solicita la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes (artículo 211.1.c) de la LCSP).”

Considerando que, en defecto de previsión específica el régimen jurídico de las prórrogas, se remite al artículo 29. 2 LCSP que regula:

«2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes»

Considerando que de la lectura de este artículo se pueden extraer dos conclusiones. Por un lado, que la duración del contrato ha de comportar las eventuales prórrogas que han de ser expresamente previstas en los pliegos y, por otro, que no cabe una prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo de dos meses de preaviso indicado en el artículo 29.2 LCSP debe entenderse como un plazo mínimo para poder ejecutar la prórroga obligatoria para el contratista, no para indicar la voluntad de resolver el contrato y no ejecutar el derecho a prórroga.

La posibilidad de prorrogar unilateralmente que refiere el artículo 29.2 LCSP tiene límites claros: la seguridad jurídica de lo pactado, la proporcionalidad en la aplicación y la buena fe.

Considerando en consecuencia, que la Administración puede ejercitar dicha prerrogativa, y ordenar la prórroga del contrato, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y medie Informe del responsable del contrato determinando el correcto funcionamiento del servicio y conveniencia de su prórroga, así como de la Intervención municipal en el que determine que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Visto el Acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2025, por el que se acuerda la prórroga anual del contrato de servicios consistente en la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Nava, a favor de la empresa CLN INCORPORA, S.L (CIF B33978487 ), adjudicado por Decreto de Alcaldía n.º 607/2023, actuando por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023) por importe de 134.593,03 euros (IVA excluido), siendo el importe total anual de 162.857,56 euros (IVA incluido), con la mejora de 200 horas adicionales, hasta el 5 de septiembre de 2026, siendo susceptible de una prórroga anual adicional en los términos contenidos en los pliegos que rigen la licitación, sin que pueda superar los cuatro años de duración total.

Visto el preaviso de prórroga que consta en el expediente.

Visto el Informe del responsable del contrato, que determina la conveniencia de prorrogar el mismo.

Visto el Informe de intervención municipal favorable a la prórroga del contrato.

Visto el Informe jurídico favorable que obra en el expediente.

Visto que corresponde al Pleno, como órgano competente, en virtud de lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2004.

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: : Concejales del Grupo PP (4 votos) y Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 votos a favor, y 6 abstenciones), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga anual del contrato de servicios consistente en la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Nava, a favor de la empresa CLN INCORPORA, S.L (CIF B33978487 ), adjudicado por Decreto de Alcaldía n.º 607/2023, actuando por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023) por importe de 134.593,03 euros (IVA excluido), siendo el importe total anual de 162.857,56 euros (IVA incluido), con la mejora de 200 horas adicionales, hasta el 5 de septiembre de 2027, no siendo susceptible de más prórrogas.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto total 162.857,56 €/año con cargo a la partida presupuestaria municipal 920-227.00 "LIMPIEZA Y ASEO-ADMINISTRACIÓN GENERAL, en los términos contenidos en el Informe de la Intervención municipal que obra en el expediente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, dando publicidad de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención, Tesorería, así como a la responsable del contrato a los efectos oportunos.

**4.- Expediente 36714R - Autorización ocupación MUP nº 155 Peñamayor para realización de prueba deportiva "IV Edición Trail Villa de la Sidra- Les Praeres"**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=397>

Visto que en fecha 29 de diciembre de 2025 tiene entrada en esta Entidad solicitud realizada por Pablo Cueva Fernández, en representación de GRUPO MONTAÑA LA PEÑA de Nava con el fin de realizar las pruebas deportivas denominadas "IV edición del TRAIL VILLA DE LA SIDRA-LES PRAERES", en las tres modalidades (TRAIL, SPEED TRAIL y Marcha-Nórdica Andarines), programadas para el día 15 de Marzo de 2026, que según memoria técnica tiene salida desde Nava, capital del concejo, al monte de Peñamayor, discurriendo por Ovín-Piloñeta-Molín de Pra-Ruta de los Molinos- Peranchu, Bobia, Oroxu- Cumbre de Peñamayor- Espines-Ortigosa- Les Praeres-Varallonga- Mayáu Pastor- Foces del Pendón- para volver a salir a Fuensanta y desde allí a Nava, según el Trail o recorrido adjunto y por donde se solicita la autorización para la utilización de pistas y terrenos propios del monte para el recorrido, señalización del mismo y la instalación de 4 puntos de avituallamiento y de recogida de participantes en Molín de Pra, Colláu Oroxu, Les Praeres y Fuensanta. e recogida de participantes en Molín de Pra, Colláu Oroxu, Les Praeres y Fuensanta.

Visto que la instalación de cualquier elemento en los puntos avituallamiento serán de infraestructuras efímeras y se realizarán entre otros lugares en Colláu Oroxu y Les Praeres, donde la carrera TRAIL VILLA DE LA SIDRA-LES PRAERES discurrirá por terrenos del MUP nº 155 Peñamayor utilizando las pistas de Peranchu a Bobia hasta el Colláu de Oroxu, la cumbre de Peñamayor, utilizando los senderos existentes, a Espines y luego utilizando la pista de Les Praeres a Llamesllagar , así como la utilización de la pista de Les Praeres por la Varallonga a Mayáu Pastor y la de Les Foces de Río Pendón, desde Mayáu Pastor a Fuensanta, por la Vallorita y el Colláu de los Fornos, en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Nava y parte del monte de UP nº 155 del Catálogo denominado Peñamayor cuya gestión es dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

El recorrido de la prueba denominada Speed Trail, afecta igualmente a terrenos del MUP nº 155 "Peñamayor", discurriendo por caminos públicos rurales.

Visto que con respecto a la citada ocupación, de recorrido, instalaciones y señalización que se solicita, en terrenos parte del MUP nº 155, se trata de instalación de elementos temporales, efímeros, no definitivos, y no suponen agresión alguna y tienen un uso compatible. Se retirarán tras la finalización de la prueba. Se procederá a la retirada de cualquier residuo que se pueda ocasionar en las zonas cercanas a los puntos de avituallamiento, generadas por la asistencia a los corredores. Se ha de cumplir en todo caso el Protocolo de carreras de Montaña en Espacios Protegidos desarrollado por la FEDME y los criterios propios establecidos en la memoria técnica de la Organización del Trail.

Visto el art. 53.1 de la Ley del Principado de Asturias, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, conforme al cual será preceptivo el consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes y Utilidad Pública para autorizar el establecimiento sobre el mismo de servidumbres u ocupaciones temporales.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 13.1.2026, sobre la conveniencia de la ocupación obrante en el expediente, que concluye:

“Debido todo lo anteriormente expuesto, se emite informe FAVORABLE a las actuaciones solicitadas por GRUPO MONTAÑA LA PEÑA de Nava para realizar unas pruebas deportivas denominadas “IV edición del TRAIL VILLA DE LA SIDRA-LES PRAERES”, en las tres modalidades (TRAIL, SPEED TRAIL y Marcha-Nórdica Andarines), carreras a pie de montaña programada para el día 15 de marzo de 2026 en la que afecta a terrenos del MUP nº 155, Peñamayor, por entenderse que por parte de esta Entidad no supone inconveniente en la ocupación de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 155 del Catálogo, por ser compatible y no supone alteración definitiva alguna. Es necesaria la obligatoria Autorización de la ocupación por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, tal y como se establece art. 53 de la Ley de Montes del Principado de Asturias.”

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) , Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistes (2). **TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **UNANIMIDAD**, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar la ocupación de terreno en M.U.P. Nº155 del catálogo, denominado “Peñamayor”, para realizar las pruebas deportivas denominadas “IV edición del TRAIL VILLA DE LA SIDRA-LES PRAERES”, en las tres modalidades (TRAIL, SPEED TRAIL y Marcha Andarines), carreras a pie de montaña programada para el día 15 de marzo de 2026, con salida desde Nava, capital del concejo, al monte de Peñamayor, discurriendo por Ovín-Piloñeta-Molín de Pra-Ruta de los Molinos- Peranchu, Bobia, Oroxu- Cumbre de Peñamayor-Espines- Ortigosa- Les Praeres-Varallonga- Mayáu Pastor- Foces del Pendón- para volver a salir a Fuensanta y desde allí a Nava, según el Trail o recorrido adjunto y por donde se solicita la autorización para la utilización de pistas y terrenos propios del monte para el recorrido, señalización del mismo y la instalación de 4 puntos de avituallamiento y de recogida de participantes en Molín de Pra, Colláu Oroxu, Les Praeres y Fuensanta, en los términos establecidos en el informe técnico de fecha 13.1.2026.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado y a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

**5.- Expediente 25951T: Modificación del Reglamento Orgánico de participación ciudadana y juntas vecinales del Ayuntamiento de Nava.**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=495>

Visto que con fecha de 11 de junio de 2025 se publica en el Bopa n.º 111, se publicó la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana y Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Nava, si bien por un error de transcripción se eliminaron varios artículos que son necesario que figuren en el concomitantemente los incluidos en el Capítulo IV relativo a los Grupos de Participación, eliminando los artículos 15 y siguientes.

Visto que por la Concejalía delegada se informa la necesidad de proceder a la modificación del Reglamento Orgánico de participación ciudadana y Juntas vecinales a efectos de corregir y enmendar el error de transcripción producido.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas.

Entre las novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pueden ver afectadas por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando que con fecha de 25 de noviembre de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2025, entre cuyos objetivos se encontraba regular nuevo Reglamento Regulador, si bien desde esta Concejalía delegada en aras de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la regulación normativa municipal, se considera necesario proceder a la modificación del ya existente incluyendo aquellas previsiones que se consideran de interés.

Visto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava se abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de su creación.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Reglamento regulador que obra en el expediente en el que se enmienda el error de transcripción antes mencionado.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable,

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2).  
**TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** Concejales del Grupo PP (4). **TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.**

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **MAYORÍA ABSOLUTA**, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA por los motivos señalados en el expositivo de la presente Propuesta que se entienden aquí reproducidos y con el tenor recogido en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Someter la aprobación de la modificación del REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** Aprobado definitivamente la modificación del REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### **6.- Expediente 37242A: Fijación fiestas locales año 2027**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=622>

Considerando que desde la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo- Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales se solicita que por este Ayuntamiento se determinen las Fiestas Locales para el año 2027, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales al que se refiere el art.37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de Julio.

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) , Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistas (2). **TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **UNANIMIDAD**, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que las Fiestas Locales del Ayuntamiento de Nava para el año 2027, sean:

- 12 de Julio - Festival de la Sidra.

- 23 de Agosto - San Bartolomé.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo- Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.”

**7. - Expediente 23389K: Revisión parcial de las normas subsidiarias en el ámbito de Fuensanta.**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=652>

“Visto que en el año 2007 la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) autoriza con condición la legalización de diversas obras sobre las instalaciones extractivas existentes iniciadas sin licencia y un movimiento de tierras denunciado en enero de 2007. En el Acuerdo se recoge que “el uso solicitado resulta Autorizable sobre este suelo, al existir una expresa vinculación sobre el suelo en el que se sitúa y tratarse de una actividad que representa un activo económico y social del que no se puede prescindir en el Concejo”.

Visto que en el año 2013 se solicita nueva legalización de obras realizadas, denegándose por Acuerdo de la CUOTA de 17 de diciembre de 2013, al tratarse de obras que incumplen las condiciones expuestas en el Acuerdo anterior de 2007. No obstante, se expresa que: “dado el interés público del manantial de Fuensanta debería valorarse la posibilidad y viabilidad de redactar un Plan Especial que ordenase y regulase la actividad desarrollada de manera conjunta y coordinada.”

Visto que en 2015 se emite el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial que ordena la zona. En consulta sobre el mismo, realizada a CUOTA por el Ayuntamiento, se informa que: “Aguas de Fuensanta es un activo económico y social, a lo que hay que añadir que la calificación otorgada por el planeamiento municipal es un error. Por otro lado, parte de las edificaciones y el uso, son preexistentes incluso a las NSPM de Nava, por lo que se entiende como un error que este planeamiento no recogiese su existencia y calificase su ámbito como Suelo No Urbanizable de Especial Protección allí donde existía una actividad extractiva.

Dado que no se trata de un cambio en los criterios urbanísticos de ordenación sino del reconocimiento de una realidad preexistente (99.1 y 123.d) TROTU), debería tramitarse la oportuna Modificación de Planeamiento que habilite el suelo afectado a la finalidad pretendida. Nos encontramos ante un entorno de Suelo no Urbanizable, y el tipo de actividad que se realiza en la parcela está claramente vinculada al medio rural, por lo que se entiende que una calificación adecuada podría ser la de suelo no urbanizable de interés, por lo que habría que tramitar una modificación de planeamiento, para corregir el error antes apuntado. Por otra parte, habrá de justificarse que se cumplen las condiciones de edificación establecidas en las NSPM o en su caso que el planeamiento de una solución a este tipo de actividad de interés público en el suelo no urbanizable.

Por último, sigue siendo conveniente la tramitación, que podrá ser simultánea y sucesiva a la de la modificación del planeamiento, de un Plan Especial que ordene la actividad con los condicionantes señalados en los acuerdos precedentes de la CUOTA.”

Visto que en 2018 se dictó Resolución por la que se establece el contenido y alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las NSPM, a raíz de la cual se redactó el Documento para la Aprobación Inicial de la citada Modificación.

Visto que se han cursado diversos requerimientos que obran en los diferentes expedientes municipales.

Visto que con fecha de 30 de octubre de 2023 y n.º de registro de entrada 4721, se presenta por Dña. Esther Cueli Vicente, provista de DNI: \*\*\*5812\*\*, en representación de GLOBAL SMM 2009, S.L. (CIF: B74272345) solicitud de revisión parcial de las normas subsidiarias y presentación de Plan especial del Ayuntamiento de Nava.

Visto que con fecha de 12 de febrero de 2024 y n.º de registro de entrada 501 se presenta por la interesada escrito solicitando: “(...) previos los trámites de rigor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LPA, se impulse con celeridad el procedimiento en todos sus trámites, y se resuelva la aprobación inicial de ambos documentos.”

Visto que con fecha de 12 de febrero de 2024 y n.º de registro de salida 1239 se da contestación a la solicitud de la misma fecha en el que, entre otras cuestiones, se expone: “ (...) Se le informa por su parte, que por razones ajenas al Ayuntamiento de Nava, con fecha de 31 de enero de 2024 cesó la Arquitecta Municipal Dª María Sierra Noval y con fecha de 24 de enero de 2024 cesó igualmente el Arquitecto Municipal D. Luis Antonio Cordero Cordero; si bien con fecha de 7 de febrero de 2024 ha tomado posesión la Arquitecta Municipal Dª Montserrat García Rodríguez, por lo que se prevé que en las próximas fechas, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el expediente al que hace referencia en su escrito será tramitado de conformidad con le principio de celeridad.”

Visto que con fecha de 22 de abril de 2024 y n.º de registro de salida 1641, y habiéndose producido nuevos ceses de personal en la Oficina Técnica Mancomunada, y en consecuencia, la ausencia de personal técnico suficiente, se remite a la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos de ciudadanos, asistencia técnica en la tramitación de los expedientes tendentes a la revisión parcial de las normas subsidiarias y presentación de Plan especial del Ayuntamiento de Nava, en los términos contenidos en el Decreto 29/2018, de 20 de junio, por el que se regula la asistencia a las entidades locales del Principado de Asturias, lo que se da traslado a la solicitante en la misma fecha, a su conocimiento y efectos.

Visto que con fecha de 30 de agosto de 2024 y n.º de registro de entrada 3208 se presenta por la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos de ciudadanos, Informe técnico preceptivo fecha 16 de julio de 2024 (CSV 15250326463661437176), en el que entre otras cuestiones, concluye:

“De acuerdo con todo lo expuesto, se considera que el Documento de Prioridades presentado se ajusta a las prescripciones que le son propias, por lo que no se ve inconveniente para que se inicie su tramitación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

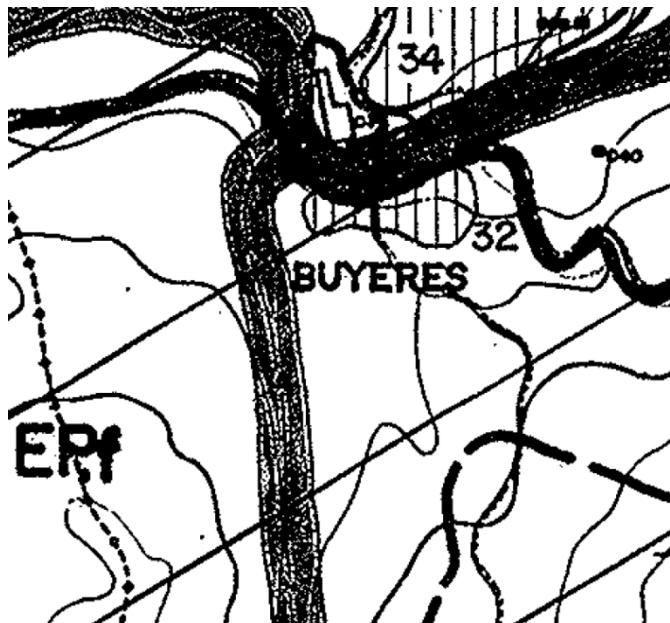
En cuanto al Plan Especial, dado que desarrolla las pretensiones de este Documento, cuya tramitación se encuentra en una fase previa, se entiende que la tramitación conjunta comenzaría en la fase de Aprobación Inicial.”

Visto el Informe jurídico de fecha 20 de septiembre de 2024 que obra en el expediente.

Visto el Informe técnico del Arquitecto municipal de fecha 25 de septiembre de 2024 donde determina, entre otros:

“La Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava que se propone para el ámbito de actuación se fundamenta en los informes emitidos en los antecedentes descritos que justificaban el interés público del Manantial de Fuensanta y la vinculación de la actividad sobre el ámbito, dado que la explotación del manantial debe realizarse en su emplazamiento natural, siendo necesaria una modificación de la calificación del suelo con el fin de ajustar sus determinaciones a la realidad social y territorial preexistente, existente y de futuro.

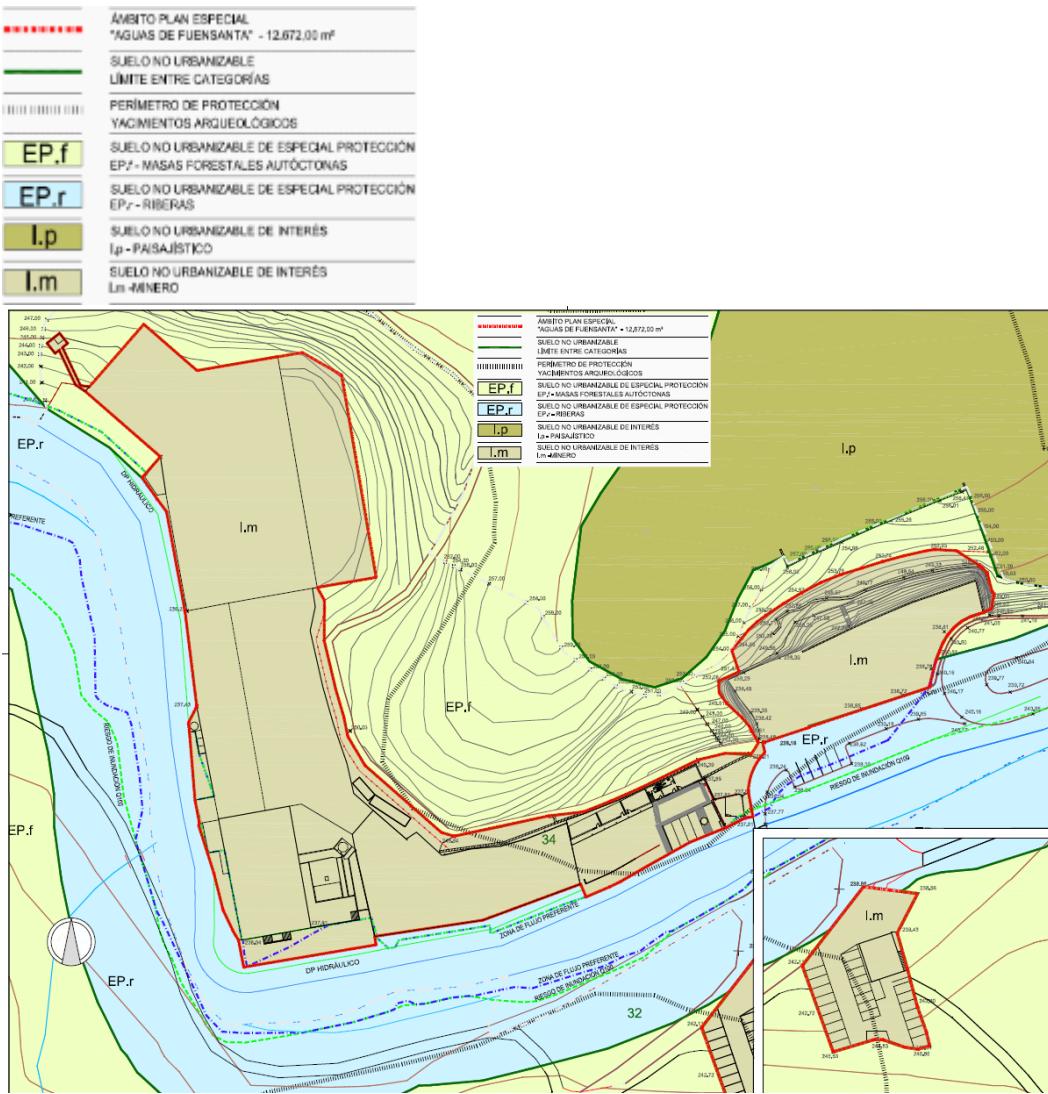
La Revisión Parcial consiste en la modificación de la clasificación del suelo del ámbito, en el que se introduce un nuevo régimen de usos que contempla la industria extractiva entre los usos autorizables y tiene como objeto el ajustar el planeamiento general a la realidad territorial y social actual así como habilitar el suelo a la finalidad pretendida y posibilitar la redacción y tramitación del Plan Especial que ordene la actividad, motivándolo todo ello en el interés público del Manantial de Fuensanta y su vinculación con el emplazamiento natural.



Ámbito de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava / Plan Especial de Fuensanta

El informe técnico del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística considera que el Documento de Prioridades presentado se ajusta a las prescripciones que le son propias, por lo que no se ve inconveniente para que se inicie su tramitación y en cuanto al Plan Especial, dado que desarrolla las pretensiones de este Documento, cuya tramitación se encuentra en una fase previa, se entiende que la tramitación conjunta comenzaría en la fase de Aprobación Inicial.

Este proceso urbanístico de revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento consta también de una vertiente ambiental, debiendo constar en el expediente el correspondiente informe sobre el impacto que dicha revisión va a tener en el medio ambiente. Para el trámite ambiental habrá que seguir el procedimiento previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Se presenta también por la solicitante, junto con el documento de prioridades, documento inicial estratégico, contenido la documentación dispuesta en el artículo 18 del texto normativo.



Ámbito de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava / Plan Especial de Fuensanta

Será preceptivo someter el documento de prioridades a un trámite de información pública previa en el que se dé a conocer el documento donde se expliciten las prioridades del modelo de la futura ordenación. A estos efectos, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, al objeto de que durante el plazo mínimo de veinte días puedan presentarse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de ordenación, tal y como se expresa en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el artículo 132 del Decreto 63/2002, de 21 de octubre. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Nava, a objeto de dar mayor difusión y publicidad al instrumento. Los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor estudiarán las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propondrán la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

A su vez, de conformidad con los artículos 16 del TROTU y 19 de ROTU se deberá de realizar un procedimiento de coordinación interadministrativa. Este trámite de consulta será de cumplimiento preceptivo y deberá practicarse de forma simultánea y con el plazo señalado para la información pública del documento de prioridades de la futura ordenación.

El acuerdo de aprobación inicial de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas

determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión, tal y como establece el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y el artículo 142 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre.

33040A140121150000GW 33040A140111150000GB 33040A142000010000GX



Parcelas catastrales del Ámbito de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava / Plan Especial de Fuensanta

El ámbito de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava, coincidente con el del Plan Especial de Fuensanta y el Documento Ambiental Estratégico Inicial, se circunscribe parcialmente a las parcelas catastrales siguientes:

1.- Parcela 12115, Polígono 140, Identificada como La Fontaina, Ref.Cat: 33040A140121150000GW

Superficie catastral: 14.215,00 m<sup>2</sup>

Superficie según medición topográfica: 13.478,96 m<sup>2</sup>

Conjunto edificado: 6.684,25 m<sup>2</sup>

Casetas de bombeo: 4,10 m<sup>2</sup>

La nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Infiesto, recoge la finca como Urbana llamada BALNEARIO DE FUENSANTA, con detalle de las edificaciones existentes, si bien la descripción realizada sobre datos superficiales obtenidos de levantamiento topográfico realizado a mediados del año 2014, acusan notables diferencias, probablemente debidas a las primitivas escrituras. Consecuentemente con lo expuesto, se considera que los datos de partida de la parcela 12115, son los siguientes:

Superficie parcela: 13.478,96 m<sup>2</sup>

Edificación existente: 5.989,10 m<sup>2</sup>

Antiguo balneario y otros: 795,15 m<sup>2</sup>

Casetas de bombeo: 4,10 m<sup>2</sup>

2.- Parcela 11115 Polígono 140, identificada como La Rotella, Ref.Cat: 33040A142000010000GX

Superficie catastral: 3.602,00 m<sup>2</sup>

Superficie según medición topográfica: 3.308,40 m<sup>2</sup>

Superficie área explanada: 1.217,00

La Rotella es una parcela en la que se realizó, con anterioridad al año 2007, un desmonte colindante con el viario de acceso a la instalación. Para su contención se construyó un muro de hormigón al pie del talud creado, tratándose con gunita la contención de la ladera originada por el citado desmonte. En el año 2015, se realizó un levantamiento topográfico donde se detalla el estado actual la su zona explanada - necesaria para el uso de la instalación - entre el pie del talud y el viario de acceso a Aguas de Fuensanta.

Superficie parcela: 3.308,40 m<sup>2</sup>

Superficie área explanada: 1.217,00 m<sup>2</sup>

3.- Parcela 1 Polígono 142, Ref.Cat: 33040A142000010000GX

Superficie catastral: 1.752,00 m<sup>2</sup>

Superficie según medición topográfica: 1.756,10 m<sup>2</sup>

Superficie depósito de vidrio con escalera: 99,75 m<sup>2</sup>

La parcela 1 del polígono 142 acoge el depósito de vidrio o tolva y un aparcamiento privado para los empleados de las instalaciones de Fuensanta con unas 26 plazas y cuatro más en el exterior de la tolva. Los datos de partida son:

Superficie: 1.756,10 m<sup>2</sup>

Superficie depósito de vidrio con escalera: 99,75 m<sup>2</sup>



En definitiva, el ámbito del Plan Especial, que coincide con el delimitado en la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias, resulta de 12.672,00 m<sup>2</sup> de superficie total sobre los 18.543,46 m<sup>2</sup> que suma la superficie total de la propiedad, según medición sobre levantamiento topográfico. El área propuesta se ciñe exclusivamente al Suelo No Urbanizable Interés Minero -I.m. delimitado en la oportuna Revisión Parcial del planeamiento general tramitada conjuntamente con este Plan Especial y en expediente separado.

Dicho ámbito será en el que se determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, tal y como establece el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y el artículo 142 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre.”

Visto que con fecha de 30 de septiembre de 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Nava (BOPA de fecha 14 de octubre de 2024, n.º 200, y periódico local de “El Comercio” ) en el que se acuerda, entre otros:

“PRIMERO.- Aprobar el documento de prioridades registrado con fecha de 30 de octubre de 2023 y n.º 4721, por Dña. Esther Cueli Vicente, provista de DNI: \*\*\*5812\*\*, en representación de GLOBAL SMM 2009, S.L. (CIF: B74272345) y someterlo a trámite de información pública previa en el que se dé a conocer el documento donde se expliciten las prioridades del modelo de la futura ordenación.

El documento de prioridades que se someta a información pública deberá contener, como mínimo, una Memoria y planos de información y ordenación, con la escala adecuada para su correcta comprensión.

A estos efectos, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, al objeto de que durante el plazo mínimo de veinte días hábiles puedan presentarse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de ordenación, tal y como se expresa en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el artículo 132 del Decreto 63/2002, de 21 de octubre. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento Nava, a objeto de dar mayor difusión y publicidad al instrumento.

**SEGUNDO.-** Comunicar el instrumento de ordenación a los órganos y entidades afectadas, y la petición a los mismos de un pronunciamiento al respecto en los términos establecidos en los artículos 16 del TROTU y 19 de ROTU. Este trámite de consulta será de cumplimiento preceptivo y deberá practicarse de forma simultánea y con el plazo señalado de veinte días hábiles, para la información pública del documento de prioridades de la futura ordenación.

El documento que se presente a los efectos de la comunicación y petición de pronunciamiento a los órganos y entidades correspondientes será el documento de prioridades

Si alguna de las Administraciones afectadas no compareciese en el trámite de consulta practicado, se presumirá su conformidad con el instrumento.

**TERCERO.** Recibidas las sugerencias, alternativas e informes, pásese a estudio de los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

**CUARTO.** Presentar, ante la Consejería de Administración autonómica, medio ambiente y cambio climático solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañando el Documento de Prioridades y el Documento Inicial Estratégico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. (...)"

Visto que han sido solicitados diferentes informes sectoriales, en los términos establecidos en los artículos 16 del TROTU y 19 de ROTU, conforme al cuadro Anexo incorporado al expediente.

Visto que de los Informes sectoriales y alegaciones presentadas se ha dado traslado a GLOBAL SMM 2009, S.L. en los términos indicados en el Informe técnico municipal de fecha 15 de noviembre de 2024.

Visto que a la vista de la documentación remitida, con fecha de 3 de enero de 2025, R.E. 17 se presenta escrito por GLOBAL SMM 2009, S.L en el que solicita inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial Aguas de Fuensanta en Buyeres, adjuntando documento de prioridades.

Visto que con fecha de 12 de marzo de 2025 se solicita a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos ciudadanos en atención a la Resolución PA/6221/2025/461, de 23 de febrero de 2025, por la que se aprueba la distribución de asistencia de las OUT a los Ayuntamientos definida en el Anexo III, Zona 6, Oficina de Nava, asistencia en la Modalidad B, en la tramitación de los expedientes PYG/2023/12 y PYG/2023/13 al tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento correspondiente a la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Fuensanta, adjuntando foliado del expediente completo con los informes sectoriales recibidos, y la documentación presentada por GLOBAL SMM 2009, S.L, lo que también se traslada en la misma fecha a su conocimiento y efectos.

Vista la Resolución de alcance para la evaluación ambiental estratégica de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Nava en el Ámbito de Aguas de Fuensanta de fecha 14 de marzo de 2025, y de los informes y alegaciones recibidas en el trámite de consultas, recaída en expediente AUTO/2024/16406//IA-PP-0204/2024, que obra en el expediente y de la que se dio traslado a GLOBAL SMM 2009, S.L.

Visto que con fecha de 24 de julio de 2025, se presenta por parte de GLOBAL SMM 2009, S.L. Documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Concejo de Nava en el Ámbito de Aguas de Fuensanta.

Visto que con fecha de 29 de julio de 2025, se remite de nuevo toda la documentación a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos ciudadanos a efectos de evacuar informe técnico en asistencia de la OUT a este Ayuntamiento definida en el Anexo III, Zona 6, Oficina de Nava, en la Modalidad B, al tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento, en atención a la Resolución PA/6221/2025/461, de 23 de febrero de 2025, por la que se aprueba la distribución de las OUT.

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2025 (R.E. 4814) se presenta por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos ciudadanos Informe técnico en el que concluye:

“De acuerdo con todo lo expuesto, se considera que el documento de Aprobación Inicial presentado se ajusta a las prescripciones que le son propias, por lo que no se ve inconveniente para que se continúe su tramitación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.”

Visto que con fecha de 10 de diciembre de 2025 (R.E. 4898) por parte de GLOBAL SMM 2009, S.L., se solicita se remita a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, solicitud de ampliación de cuatro meses del plazo de nueve meses previsto en el art. 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el plazo máximo para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

Visto que con fecha de 11 de diciembre de 2025 por el Ayuntamiento de Nava, se remite escrito a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en los términos contenidos en la solicitud de cursada por GLOBAL SMM 2009, S.L., de fecha 10 de diciembre de 2025 (R.E. 4898), de lo que también se le da traslado a la misma.

Visto que con fecha de 26 de diciembre de 2025 (R.E. 5114) se presenta escrito por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el que se informa no ser el competente para acordar la ampliación registrada con fecha de 10 de diciembre de 2025 por parte de GLOBAL SMM 2009, S.L., dando traslado del mismo al solicitante.

Visto el Informe jurídico de fecha 14 de enero de 2025 que obra en el expediente.

Por todo ello, El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) , Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistas (2). **TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.**-Aprobar inicialmente el Documento de revisión de las normas subsidiarias del Planeamiento Municipal de Nava, aprobadas definitivamente por Acuerdo de Pleno de la Comisión de Urbanismo de Asturias, de fecha 10/07/1996 y con publicación del Texto Refundido en el BOPA de 22/07/1997, presentadas que definen la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio, presentadas a instancia de GLOBAL SMM 2009 SL (B74272345), redactado por MBDOS Urbanismo y Arquitectura, Dña. Mariana Borissova Boneva, que se deberá de someter a información pública.

**Segundo.** -Asumir el Estudio Ambiental Estratégico incorporado al expediente, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Tercero.** -Suspender el otorgamiento de licencias en los términos del artículo 77 del TROTU y artículo 239 del ROTU, en los términos dispuestos en el Informe técnico de 25 de septiembre de 2024. A tal efecto se tendrá en cuenta el plano adjunto como ANEXO al presente Acuerdo, elaborado por la Oficina Técnica Municipal. El plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, o hasta la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias si fuese anterior.

**Cuarto.-** Someter la totalidad del expediente de revisión de normas subsidiarias del Planeamiento Municipal de Nava, aprobadas definitivamente por Acuerdo de Pleno de la Comisión de Urbanismo de Asturias, de fecha 10/07/1996 y con publicación del Texto Refundido en el BOPA de 22/07/1997 y el Estudio Ambiental Estratégico, a información pública por término de 45 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

El plazo de 45 días hábiles se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias Municipales (Oficina Técnica Municipal) , y podrán presentarse las alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Quinto.** -Conceder audiencia, simultáneamente al trámite de información pública, a los Ayuntamientos colindantes de conformidad a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Sexto.** - Requerir los informes a que haya lugar, solicitando además los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

**Séptimo.** - Remitir en formato digital los documentos aprobados inicialmente en el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, así como al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

**Octavo.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

## ANEXO



**8.- Expediente 34090Y: Subida salarial a los empleados públicos del 2,5%.**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=923>

VISTO El artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece lo siguiente:

“En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. (...)"

VISTA la Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2025 mediante la cual se convoca y establece el orden del día para la reunión con los miembros de la Mesa General de Negociación a fin de tratar la subida del 2,5% en la masa salarial del personal laboral.

VISTA el acta de la reunión del 23 de diciembre de 2025.

VISTO el Informe de la Intervención municipal de fecha 5 de diciembre de 2025.

Por todo ello, de conformidad con el 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF),

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2).  
TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4). TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Nava del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en los términos dispuestos en el Real Decreto-ley 14/2025.

**SEGUNDO.** Publicar, en el plazo de 20 días hábiles, el presente Acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**9.- Expediente 29154R: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=1267>

Visto el Título V compuesto únicamente por un solo artículo, esto es, el número 5 de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública que establece que “Estarán bonificadas al 50% o exentas de la presente tasa, aquellas entidades que colaborasen en beneficio del municipio en el desarrollo y el fomento de actividades que por su carácter se consideren de interés social, siempre previa aprobación por la mitad más uno de los miembros legales del Pleno”.

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, Asociaciones y Participación Ciudadana de fecha veintiocho de octubre de 2025 en la que se argumenta la necesidad de modificar la referida Ordenanza Fiscal con el fin de derogar su artículo 5, y por ende su Título V también, ya que resulta ser un artículo nulo de pleno derecho por vulnerar el principio de reserva de ley y ello en base a lo expuesto en el informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 28 de octubre de 2025.

Visto que consta en el expediente informes de la Secretaría e Intervención Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto,

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) , Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistas (2). **TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **UNANIMIDAD**, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 31 reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública procediendo a la derogación de su artículo 5 y, por ende, del Título V también, por ser este artículo nulo de pleno derecho procediéndose a llevar a cabo una nueva remuneración de los títulos y artículos restantes no afectados por la nulidad.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Secretaría Municipales.

#### **ANEXO**

Ordenanza fiscal número 31 reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

Título I

## Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

## Título II

### Hecho imponible

#### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

## Título II

### Sujetos pasivos

#### Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

## Título IV

### Cuota tributaria

#### Artículo 4.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente por cada cajero automático: 1.508,40 €/año.

## Título V

### Normas de gestión

#### Artículo 5.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

## Título VI

### Período impositivo y devengo

#### Artículo 6.

1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrato de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorratoables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago del tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaría Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. En los sucesivos ejercicios, la tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

## Título VII

### Infracciones y sanciones

#### Artículo 7.

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

### Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A continuación, se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de enero de 2026, del Expediente Nº 37527X, consistente en la subida del 1,5% de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Nava, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2026.

VISTO que la Mesa General de Negociación se reunió el 20 de enero de 2026.

VISTO el Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

El Sr. Alcalde- Presidente, somete la propuesta a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) , Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistes (2). TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se decide:

Apreciar la urgencia y se proceda a la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de enero de 2026, del Expediente Nº 37527X, consistente en la subida del 1,5% de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Nava, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2026 en los términos previstos en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. La urgencia viene motivada por el hecho de que la sesión de la Mesa General de Negociación en la que se acordó el incremento retributivo se celebró con posterioridad a la reunión de la comisión competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106, de 5 de junio de 2023). Asimismo, posponer este asunto a la siguiente comisión supondría que el personal laboral no pudiera percibir el incremento hasta marzo de 2026, mientras que el personal funcionario lo haría ya en enero de 2026, resultando necesario actuar para garantizar la igualdad de trato retributivo entre ambos colectivos.

#### **10.- Expediente 37527X: Subida salarial a empleados públicos del 1,5% en 2026**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=1457>

VISTO el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece lo siguiente: "En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026."

VISTA la Resolución de Alcaldía de 15 de enero de 2026 mediante la cual se convoca y establece el orden del día para la reunión con los miembros de la Mesa General de Negociación a fin de tratar la subida del 1,5% en la masa salarial del personal laboral.

VISTA el acta de la reunión del 20 de enero de 2026. VISTO el Informe de la Intervención municipal. Por todo ello, de conformidad con el 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2). TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4). TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Nava del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los términos dispuestos en el Real Decreto-ley 14/2025.

**SEGUNDO.** Publicar, en el plazo de 20 días hábiles, el presente Acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

A continuación, se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de enero de 2026, del Expediente Nº 34196W, consistente en la Convocatoria de elección del Juez de Paz de Nava.

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 4 de diciembre de 2025 (Registro de entrada número 4832), se comunica al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho órgano judicial en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2025, relativo al nombramiento del Juez de Paz de este municipio, a la vista de la renuncia, debido a razones incompatibilidad, y se acuerda oficiar a este Ayuntamiento a fin de que se vayan iniciando los trámites para cubrir la vacante producida.

Visto el Informe jurídico que obra en el expediente, y en el que se informa del procedimiento legalmente establecido, siendo competencia de la elección el Pleno del Ayuntamiento de Nava, necesitando para su aprobación la mayoría absoluta de los votos favorables.

Visto que con fecha de 26 de diciembre de 2025 (n.º 248) se publicó Anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para que durante un plazo de quince días hábiles, quienes estimen interesados pudiesen presentar solicitud.

Visto que en tiempo y forma, durante el periodo de exposición pública y como se hace constar en el Certificado de la Secretaría municipal que obra en el expediente, se presenta instancia a nombre de: Dña. Cecilia Blanco Muñiz (DNI: \*\*\*9389\*\*), Registro de Entrada nº 85 de fecha 12/01/2026.

Visto el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz. Vista la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 22. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Sr. Alcalde- Presidente, somete la propuesta a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) , Concejales del Grupo PP (4) y Concejales de Asturianistas (2). TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se decide:

Apreciar la urgencia y se proceda a la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de enero de 2026, del Expediente Nº 34196W consistente en la Convocatoria de elección del Juez de Paz de Nava. La urgencia viene motivada por el hecho de que, de conformidad con el procedimiento establecido, se abrió un periodo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, en el registro de entrada de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, siendo este de fecha 26 de diciembre de 2025. Es por ello que, una vez finalizado el plazo concedido el día 21 de enero de 2026, se hace necesaria, dada la urgencia del

nombramiento, incluir el asunto en el Pleno inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

#### **11.- Expediente 34196W: Convocatoria elección Juez de Paz de Nava**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=1630>

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 4 de diciembre de 2025 (Registro de entrada número 4832), se comunica al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho órgano judicial en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2025, relativo al nombramiento del Juez de Paz de este municipio, a la vista de la renuncia de su titular, debido a razones incompatibilidad, y se acuerda oficiar a este Ayuntamiento a fin de que se vayan iniciando los trámites para cubrir la vacante producida.

Visto el Informe jurídico que obra en el expediente, y en el que se informa del procedimiento legalmente establecido, siendo competencia de la elección el Pleno del Ayuntamiento de Nava, necesitando para su aprobación la mayoría absoluta de los votos favorables.

Visto que con fecha de 26 de diciembre de 2025 (n.º 248) se publicó Anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para que durante un plazo de quince días hábiles, quienes estimen interesados pudiesen presentar solicitud.

Visto que en tiempo y forma, durante el periodo de exposición pública y como se hace constar en el Certificado de la Secretaría municipal que obra en el expediente, se presenta instancia a nombre de: Dña. Cecilia Blanco Muñiz (DNI: \*\*\*9389\*\*), Registro de Entrada nº 85 de fecha 12/01/2026.

Visto el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

Vista la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vista la la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 22. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por todo ello, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales del Grupo PP (4) **TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.**

**VOTOS EN CONTRA:** No hay.

**ABSTENCIONES:** Asturianistes (2). **TOTAL DOS ABSTENCIONES.**

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Elegir como Juez de Paz titular de Nava, a Dña Cecilia Blanco Muñiz (DNI: \*\*\*9389\*\*), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Secretaria de Gobierno, a efectos de que confiera el correspondiente nombramiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada que ha presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

**12.- Expediente 28296A. Dación de cuenta Sentencia Procedimiento Sanciones 867/2024**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=1779>

Interpuesta demanda por la representación procesal de Dª Delfina Aroa García Álvarez, frente al Ayuntamiento de Nava, en materia de impugnación de sanción disciplinaria con vulneración de derechos fundamentales (Decreto de Alcaldía de fecha 2/10/2024 por el que se sanciona disciplinariamente a la demandante), se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 407/2025 de fecha 30/09/2025, del Juzgado de lo Social n.º 2, correspondiente al Procedimiento Sanciones 867/2024, se estiman parcialmente los pedimentos de la parte demandante, anulando el Decreto aludido y por tanto la sanción disciplinaria impuesta, reconociendo el derecho de la demandante a que se le entreguen las cantidades dejadas de percibir como complemento de dirección; y desestimando la pretensión de indemnización de daños causados de 30.000 euros efectuada por la demandante.

El Pleno queda informador de lo anterior.

**13.- Expediente 34221E: Dación de cuenta Sentencia Recurso Contencioso- Administrativo Procedimiento Ordinario 154/2022-A**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=1835>

Interpuesto recurso contencioso administrativo por la representación procesal de Dª Onelia Vega González, contra la resolución de fecha 5 de julio de 2022 en materia urbanística relativa al otorgamiento de licencia de actividad clasificada conforme al RAMINP- estable para ganado vacuno, se informa al Pleno de la Corporación que, por sentencia n.º 60/2024 dictada en fecha 27 de marzo de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Oviedo correspondiente al Procedimiento Ordinario 154/2022, se desestima el recurso interpuesto, siendo recurrida dicha Sentencia en Apelación n.º 256/2024 ante el T.S.J. Asturias, Sala de lo Contencioso- Administrativo- Sección Segunda, y desestimándose dicho recurso por Sentencia de Apelación 32/2025 de fecha 22 de enero de 2025.

Recurrida la Sentencia n.º 32/2025, por Providencia de fecha 3/12/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo Sección Primera del Tribunal Supremo, en el seno del recurso de Casación para Unificación de la Doctrina 2756/2025, en el que se impugnaba la Sentencia n.º 32/2025, de fecha 22 de enero de 2025, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en procedimiento de Recurso de Apelación 256/2024, se acuerda inadmitir a trámite el recurso de casación presentado, sin entrar a debatir, por tanto, el fondo del asunto, al entender que no cumple con los requisitos formales necesarios para un pronunciamiento del Tribunal Supremo.

El Pleno queda informador de lo anterior.

**14.- Expediente 32305T: Dación de cuenta Procedimiento Ordinario 465/2023**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=1926>

Interpuesta demanda por la representación procesal de Dª Tamara Masip Holmes, Dª Delfina Aroa García Álvarez y Dª Raquel Álvarez Santiago frente al Ayuntamiento de Nava, en materia de reclamación de cantidad, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 319/2024 de fecha 24/06/2024, del Juzgado de lo Social n.º 3, correspondiente al Procedimiento Ordinario 465/2023, se desestima la demanda interpuesta; recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social, Recurso Suplicación 2172/2024, por Sentencia n.º 301/2025 de fecha 25/02/2025, se estima el recurso presentado.

Recurrida la Sentencia n.º 301/2025, por Providencia de fecha 5/11/2025, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el seno del recurso de Casación para Unificación de la Doctrina 1716/2025, en el que se impugnaba la Sentencia n.º 301/2025, de fecha 25/02/2025, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en procedimiento de Recurso de Suplicación 2172/2024, se acuerda inadmitir a trámite el recurso de casación presentado, sin entrar a debatir, por tanto, el fondo del asunto.

El Pleno queda informador de lo anterior.

#### **15.- Decretos de Alcaldía n.º 1492 de 18 de noviembre de 2025 al n.º 73 de 21 de enero de 2026.**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=2010>

#### **16. - Ruegos y preguntas**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2016&t=2107>

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Muy bien. Y pasamos a ruegos y preguntas. Había una pregunta por contestar. Bueno, por contestar no, que faltaba el informe. Os va a dar cuenta de ello, Sandra.

Dña. MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ (PSOE) VILLAZÓN: Sí, es la pregunta que hacíais en los dos últimos plenos sobre el estudio económico de la Escuela de Música. Y, bueno, lo primero, dar las gracias a la tesorera por la premura en preparar el informe económico porque, bueno, este mes es un poco complicado, ya sabéis, en temas de, económicos. Entonces bueno, paso a leeros un poco, después del estudio de costes, la conclusión es que hubo una comparativa entre el año 2023, que es el año completo anterior a la subida del precio público, y el año 2025. Son los dos años que se comparan para tener unos datos más fiables. Y las conclusiones dicen lo siguiente. Y es que el precio público antes de la subida, en el ejercicio 2023 se cubrían los costes de la Escuela de Música en un 28,87. En el ejercicio 2025, una vez aplicada la subida del precio público, se ha cubierto un 56% con las cuotas de los alumnos. Y el resto del coste sin cubrir mediante cuotas, el 44% se financia de la siguiente manera. Primero, a través de la subvención que se recibe del Principado, que para este 2025 ascendió a la cantidad de 3.187,37, que se representa en un 5% de ese coste total. Y segundo, la financiación por parte del Ayuntamiento de Nava, que sería el restante, 24.827,49, que representa el 39% del coste total. Por lo tanto, bueno, por analizar un poco, esto se debe, primero, al incremento del precio público que supone del coste un 7,7% y fundamentalmente también a la reducción de los costes que se redujeron en un 44,46%. Es decir, los gastos del año 2023 que tenía la Escuela de música de 114.629,09 € pasó a, pasaron en el 2025 a 63.661,18. Esa es la conclusión.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Falta, falta un, creo que no lo escuché, un dato que, la comparativa la hace con, y coincide el número de alumnos, que son 109 en 2023, y en el 2025 ya con las subidas siguen siendo 109. Y es un dato que yo creo que sí que es interesante porque, bueno, tampoco supuso una merma en el número de alumnos.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Y la reducción de costes en qué se basó?

Dña. MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ (PSOE) VILLAZÓN: Mira. Bueno, en principio se hace un estudio de costes directos y costes indirectos. Los costes, los costes directos de la escuela de música, que se componen de las retribuciones del personal laboral temporal, bueno, pues el gasto en instrumentos, en gastos diversos y otros gastos de personal que aquí se imputa. Pues bueno, pues un poco los, el coste de la secretaría de la escuela de música que hace los efectos la gestora cultural, etcétera. Pues en 2023 estos costes directos fueron de 103.902 y en 2025 de 57.780. Lo máximo que, o sea, la mayor reducción está en los costes de personal, evidentemente. Y luego en los costes indirectos, que se imputan un poco todos los costes de la energía eléctrica de los edificios, las partes proporcionales, las telecomunicaciones, los gastos del resto de personal,

la limpieza, seguros, etcétera. En el 2023, en el estudio se imputa un 2% a la Escuela de Música y en el 2025 un 0,95 de esos totales. Ahí hay una reducción de 4.846, de los costes indirectos.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿O sea que la conclusión es que la mayor reducción de los costes se produjeron por recortes en personal?

Dña. MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ (PSOE) VILLAZÓN: Bueno, no tanto en personal, porque el personal es el mismo. Lo que se reduce es que se ajustan las horas realmente a las horas de....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Mejora en la gestión, diría yo, Pablo.

Dña. MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ (PSOE) VILLAZÓN: Exacto, en la gestión.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Diría mejora en la gestión. De todas maneras, el informe, el informe parte de, la información que está dando Sandra. Os lo trasladamos como parte de la pregunta, que no hay ningún problema.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Vale, lo vamos a analizar en profundidad y luego si hay alguna cuestión en el próximo pleno, luego lo trasladaremos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Muy bien. Bueno, pues pasamos a.... Alicia, ¿querías alguna? ¿Sobre esto algo o no? Ruegos y preguntas. Me da igual quien empiece. Alicia.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale, pues gracias. Vale, pues la primera pregunta también quedó pendiente en el pleno anterior. Es sobre el Plan General de Ordenación Urbanística. Habían concurrido a una subvención que daba el Principado y, bueno, el último Pleno nos informamos de que, bueno, que nosotros leímos que no se había adjudicado al Ayuntamiento de Nava. Desconocían esa información en aquel momento. Entonces sería preguntarles, como, como se encuentra ahora mismo la situación del Ayuntamiento, su propuesta.

D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELÁEZ (PSOE): Si, efectivamente la, la subvención no pudo entrarse en la convocatoria, en parte porque faltaba por liquidar con la propia Consejería de Ordenación del Territorio la subvención que se había concedido para la redacción del anterior plan, y no se pudo, no se pudo liquidar. Y eso invalidaba la entrada en el, en la, en la convocatoria. Y, por otro lado, se valoró también la, la posibilidad de esperar a iniciar la redacción del plan en vez de concurrir a la convocatoria del 2025 o reclamar para, para, para entrar en esa, en esa convocatoria, porque se está a la espera de informes técnicos de información por parte de cuota de la necesidad de compatibilizar la redacción del plan con las modificaciones que hay que hacer en torno a la urbanización de Sales, al pueblo asturiano, para regularizar también la zona de, la zona urbanística del ámbito del plan parcial. Entonces, estamos analizando una posible solución a esas, a esas dos circunstancias, y pueden que en un momento determinado pudieran llegar a ser incompatibles. Y estamos pendientes de una reunión que estaba convocada para el próximo viernes a las 10:30 en Oviedo, precisamente para tratar ese asunto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Respecto a eso, como, como bien dice Juan, la reunión es el próximo viernes. Y bueno, con lo que salga de esa reunión pretendo hacer una, convocar a los portavoces para que, bueno, la decisión que se tome. Hace aproximadamente 15 días mantuvimos una reunión con el, con el abogado que, en licitación nos correspondía, pues trasladando un poco la problemática que teníamos aquí. Y bueno, nos dijo por dónde creía él que teníamos que ir. Y, bueno, eso es lo que vamos a hablar con la Consejería y ver si al final se toma una decisión en esa línea, que además también después de veintitantos años, también requiere una una solución. O sea que contar que la semana siguiente a la del próximo viernes, pues convoque a los portavoces.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Pues vale. Nada, le tomo la palabra a la espera de esa reunión, porque tampoco me.... Muy bien. Vale, la segunda pregunta está relacionado con una información que salió

en el BOPA en el año 2023, año preelectoral. El Principado inicia las obras de saneamiento en Ceceda, en Nava, a las que destina 700.000 €. La actuación que beneficiará a 528 habitantes tiene un plazo de ejecución de un año. Eso figuraba en el BOPA. Nos gustaría saber cómo, en qué estado se encuentra la depuradora de Ceceda, si se ha llevado a cabo lo que decía...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Dice depuradora? No, no, vamos a ver, yo explico un poco, explico un poco cómo viene, cómo viene este, esta parte del saneamiento de Ceceda, que estaba sin sanear, y cómo está en la actualidad. Cuando se me traslada la necesidad por parte de la Consejería de establecer una nueva depuradora y tiene que ser en los términos de Nava. Pues yo comento, en aquel caso con el consejero, que, que, bueno, está claro que si hay que hacer una depuradora la habrá que hacer, habrá que buscar la zona que menos afecte a los vecinos y, bueno, que nosotros no nos podemos negar a una situación de esas porque, porque la depuración de las aguas de los, de los diferentes ríos, pues son de interés también para el concejo de Nava. Pero entiendo que en ese, en esa petición que se hace al Ayuntamiento de Nava, creo que había un déficit en cuanto a lo que es la red de saneamiento con, con nuestro municipio, y les digo que, que, bueno, me parece bien, pero creo que en esa actuación hay que meter también la de la zona de saneamiento que está sin hacer en Ceceda. Bueno, en esa negociación llegamos a ese acuerdo. Se busca una ubicación para la, para la depuradora y la primera fase lo que se afronta es lo que es la depuración, la canalización de la depuración de Ceceda, que es lo que a mí más me preocupaba. Bueno, pues esto, el tiempo va transcurriendo, se hace, se hace esa obra, ya está ejecutada y..., hablan de la depuradora. Parece ser que con nuevos estudios y redimensionamiento de la depuradora de Ricau, parece ser que esa depuradora no hace falta. Pues entonces lo que digo yo es que nos tocó una lotería que no contábamos con ella, porque si esa depuradora no hubiese sido necesaria en un principio, seguramente todo lo que es el sistema de canalización de la depuración de Ceceda, pues a lo mejor no se hubiese hecho. En lo que yo sé ahora mismo esa depuradora no se va a hacer.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Entonces, ¿podemos entender que ya está enganchado al, a la tubería de Ricau, no?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, sí.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): O sea, ¿no vierte al río.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturanistes): Vale, pasamos a la tercera pregunta, y está relacionada con, con el centro de salud, ya que son varios los vecinos que nos comunican que, bueno, que la dinámica últimamente es de esperar varios días o incluso semana y media por citas, por citas médicas. ¿Está usted al tanto de esto? ¿Propone alguna reunión con la Consejería de Sanidad para mejorar este sistema?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): A mí ningún vecino me trasladó esa circunstancia.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturanistes): Bueno, pues se lo trasladamos nosotros en su nombre. Entonces....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, yo hablaré con el coordinador del centro, que me parece que se acaba de jubilar. Estamos a la espera de que nombren un nuevo coordinador. Y si, bueno, pues me imagino que hay algún problema en cuanto a..., porque lo sé, no me lo trasladó ningún vecino, pero sí lo sé, que hay días que falta, que hay pocos médicos y, por supuesto, una vez que lo hable con el, con el nuevo coordinador o con la persona que esté ahora mismo provisionalmente en coordinación, lo hablaré con la, con la gerente del Área 4.ª, que siempre estuvo muy dispuesta a solucionar por lo menos los problemas en cuanto se les plantearon y, si no, con la, con la consejera.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturanistes): Vale. Relacionada también con el Centro de Salud. En el 2023 salía en prensa que también se contemplaba más de medio millón de euros para realizar mejoras en el centro de

salud. ¿Nos puede citar alguna de esas mejoras que se han llevado a cabo o que se hayan cumplido con este medio millón de euros? Que recuerde.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Que yo sepa ahora mismo no me trasladaron ninguna mejora. Si, lo que lo que estaba previsto era cambiar la puerta, poner una puerta automática que no está ejecutada y que, y que, bueno, reclamaré.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale. Y luego ya pasando a lo que serían las inversiones que se programaron para el año 2025 en el presupuesto, nos consta que las inversiones quedaron en una desbrozadora. Y este año las inversiones que estima el Ayuntamiento son ninguna según el presupuesto. ¿No considera el equipo de gobierno necesario que la limpieza de (no entendible) se podría contemplar dentro de esas inversiones o que el alumbrado público necesita un buen mantenimiento y una buena revisión. ¿Cómo considera abordar esos dos temas que creemos de especial importancia para los vecinos?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Que en el año 2025 hubo solamente una desbrozadora no es así. Hubo una desbrozadora, hubo un plan de caminos, hubo muchas actuaciones que no estaban contempladas en el presupuesto. Hay una cosa que, que ustedes no entienden, que el presupuesto, y eso que me harto de decirlo, el presupuesto es una estimación de ingresos y gastos. Y en esa estimación, pues en función de cómo se vaya desarrollando el año, vienen las inversiones. Es cierto que no podemos hacer grandes inversiones porque el presupuesto es muy ajustado. Los ingresos vienen de donde vienen y no podemos hacer grandes inversiones. Algunas sí hacemos, y a lo mejor alguna inversión también que, que es de obligación por algún deterioro de alguna instalación municipal. Cuestiones que, por supuesto, nos preocupan porque el presupuesto, los ingresos vienen de donde vienen, vienen la cantidad que viene y salvo en estos años donde hubo que recurrir a las talas de madera, no porque nosotros quisiésemos hacer todas las talas, sino por la necesidad, por la, por la mancha marrón que tenía las diferentes franjas forestales, hubo que cortarlas porque si no las cortábamos nos íbamos a encontrar al año siguiente o al siguiente con que los ingresos iban a ser cero. Por tanto, cuando se habla de ingresos y cuando se habla de talas de madera hay que hablar con propiedad. Se hacen porque si no nos íbamos a encontrar al año siguiente o al siguiente con ingresos cero en materia de cortes de madera. Salvo que..

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Por qué saca el tema de la madera?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, es que lo dijo usted.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Yo no.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Yo dije inversiones, que si tenía pensado, contempla la limpieza del río o...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): A lo de la limpieza del río le contesto también.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Era eso lo que preguntaba.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, es que va relacionado todo el presupuesto. No es que...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): O sea, que los 800.000 € de la madera se destinan a caminos, resumiendo. Es lo que usted me está.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, eso lo dice usted. No lo dije yo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, más o menos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Respecto a la limpieza del río.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturanistes): Venga.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Siento decirlo, Emilio, pero usted estuvo cuatro años de alcalde.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): Adelante, adelante.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Cuatro años de alcalde. No vi ninguna actuación en el río en esos cuatro años. Nosotros hicimos, nosotros hicimos una limpieza en el río. No en lo que es el cauce del río, sino en las zonas de ribera, importantísima. Importantísima, con no sé el número de toneladas que sacamos de madera. Madera que podía generar problemas en el río. Quiero recordar que fue sobre el 17, 2017 o por ahí. Hablar de un, no sé de qué tipo de limpieza quieren que hagamos en el río. Igual dicen que hay que hacer un desbroce integral del río. No lo sé. Primero, yo no soy técnico, pero algo leo, algo veo en en programas de televisión, en programas donde se, donde se dice por qué los ríos tienen que tener pues esa, esa parte vegetal que protege, que protege y sobre todo protege en cuanto a la velocidad que puede alcanzar un río en, en unas riadas importantes. Y eso es importantísimo. Si nosotros, con la capacidad económica que tenemos y con la capacidad de personal que tenemos, nos metemos a desbrozar el río, vamos a dejar sin atender al Concejo, porque el proceso de desbroce de este río con las dimensiones de las que estamos hablando, estamos hablando de muchos miles de euros o de muchas horas de trabajadores municipales que tendrían que dedicar a esa labor. Y como comprenderá, estamos, vamos mejorando en el número de trabajadores municipales. Pero, la carencia de personal municipal es manifiesta. Por lo tanto, nosotros, si puede ver ahora el río, seguramente si puede ver al río no tiene nada que ver con el río de julio cuando el río iba prácticamente seco. Pero no vamos a....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturanistes): Simplemente recordar que hay una parte de río que no se ve, que hay una parte de río subterránea. Eso requeriría un mantenimiento, pues no sé, técnicos o de gente experta.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no no, no, no, no.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): Bueno, por alusiones. Sí limpiamos el río. Además, creo que.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿De manera integral el río?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): Hicimos el club de jubilados que hacía años que no miraba una obra, contemplando la obra de la limpieza del río, porque solo bajarla para adentro al cauce.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Pero en donde? ¿Dónde? El río que lo limpiaron, ¿de desbrozar el río?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): Metimos una pala, creo que a la altura de la laguna, que subió hasta arriba del todo. Creo que antes de hacer eso hicimos una pesca eléctrica que me sorprendió porque no se comió ni una rata. Fueron todo truchas y yo quedé sorprendido porque no pensé que había truchas, pensé que había ratas. Pero sí, si mira usted las cuentas, verá usted que hay una precisamente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Lo miraré, pero no recuerdo. No recuerdo. No recuerdo una limpieza.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): Bien, el chofer de la pala era vecino de Nava. Es vecino de Nava y vive en Piloñeta. No voy a decir el nombre la empresa por no tal, pero bueno, la cosa está ahí para verse. Sí hicimos la limpieza, sí. Hicimos que Confederacion nos lo pagase y fue cuando nos enteramos que el tramo de río que pasa por la zona urbana es cosa del Ayuntamiento.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturanistes): Con lo cual pagamos. No es tan cara, señor alcalde.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, nosotros pudimos, pudimos hacer esa, esa obra importante hace, que fue, no sé, pasar, el tiempo pasa muy rápido. Pero se actuó, se actuó en la parte del puente Revilla de manera importante y, bueno, fue una obra que conseguimos que Confederación la financiarse. Fue una obra importante, donde se actuó también en la limpieza. Pero yo creo que lo que se, se refiere a la concejala es a una, no sé si lo que se pretende es un desbroce del río Integral o no, es que no sé qué tipo de limpieza creen que sería necesario.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Pues la que le corresponde al Ayuntamiento, la subterránea. Que no sabemos en qué estado está.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿La parte subterránea? No, por eso no se preocupe. La parte subterránea se revisa anualmente, anualmente. Y en la parte subterránea estamos muy preocupados de que no haya ningún, digamos, árbol que, o cualquier otra, otro objeto que pueda condicionar el canal de tal manera que pueda traer un problema de taponamiento en esa zona. Esa zona....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Y respecto a los desbroces del cauce que se ven dice usted que no hay alternativa. O sea que esos, esa vegetación tiene que estar ahí, según usted, según los técnicos, según un programa de televisión.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Esa, esa, eso ya lo contesté antes.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Y respecto al alumbrado, que no me contestó. ¿Hay algún...? ¿Que también es muy caro?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Respecto al alumbrado le podría decir que estamos reduciendo significativamente el número de, el porcentaje de lo que estamos gastando en electricidad. Nosotros no tenemos la capacidad de invertir 2 millones de euros que nos costaba sustituir todo el alumbrado que teníamos por alumbrado LED. Concurrimos a una subvención y desgraciadamente no nos, no nos tocó. Habrá ayuntamientos que lo pueden hacer porque presupuestariamente lo pueden hacer, pero nosotros disponer ahora de 2 millones de euros cuando ya sabe el volumen de nuestro presupuesto, pues es imposible. ¿Qué estamos haciendo? Estamos haciendo que aquellas, aquellas luminarias que se funden las estamos cambiando por LED. Y con ello estamos consiguiendo un importante ahorro. Jorge, si quieres profundizar un poco en ello.

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE): El ahorro desde 2023 al 2026 está valorado en 80.000 €. Yo creo que, que es dinero. Y, como bien dices Juan, se van comprando....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Pero ese ahorro a costa de no tener luz. quiero decir. que tampoco.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, ¿como a coste de no tener luz?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Hay zonas de Nava que, bueno, parece esto....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): A ver, a ver. A ver, a ver, a ver, a ver, a ver.

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE): En agua también tenemos...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Los puntos de luz en Nava hay aproximadamente... Jorge, ¿en Nava hay aproximadamente 5000 puntos de luz?

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE): Aproximadamente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Contala La Najosa?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, pues vamos a hablar de La Nueva Najosa. No entra dentro de la pregunta. Vale.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, la del PGOU me la quitaras.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Los vecinos opinan y los vecinos dicen, y yo digo también, y yo digo también. Salvo que este fin de semana me quedó a mí la luz de mi despacho encendida, no hubo nadie que lo, que lo sacase en una foto, pero me quedó encendida. Sí hubo, sí hubo, sí hubo, sí hubo. Pero bueno, eh, no, no, no, no era, no era a lo mejor...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Un error lo tiene cualquiera.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No era a lo mejor tan importante como para sacarlo en los, en las redes sociales.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes): Los 80.000 € que ahorraramos en alumbrado público ya verás tú.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pues, pues claro. Es que esa era la duda. No sabían si estaba o no estaba. Es porque.., porque Jairo sabía que estaba. Cuando ustedes, y les pido la verdad, se lo pido con todo el cariño. Cuando ustedes ponen en redes sociales una, cada uno hace la política que le apetece. Cuando el que pisa fuerte saca un video, pues a lo mejor fue el mismo que sacó la foto de las botellas y el botellón que se hizo en La Najosa. Entonces nosotros tomamos una decisión, que es que para que no se hiciese el botellón en La Najosa, porque saltaban por encima de la valla, pues decidimos dejar la luz hasta la 01:00 encendida. Y como consecuencia de eso evitamos el botellón. Claro, huevos y pájaros no lo da a la vez. O sea, o consumimos un poco de luz o tenemos el botellón. Entonces, cuando se hacen las cosas, no se hacen por casualidad, se hacen en prevención de. Y, claro, como hay una cámara en La Najosa, pues en prevención de que hay luz y se ve, pues en los botellones se dejaron de hacer. Vamos a mantener la luz en La Najosa hasta la hasta la 01:00, y si ustedes tienen o ven alguna cosa que se nos pueda pasar, les agradeceríamos enormemente que nos dijese y nos llamasen o nos mandasen un mensaje. Oye, Juan, que tenéis la luz de no sé dónde que está fundida. Y nosotros encantados lo resolvemos. Y si, y si tenemos...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Si paseamos nsotros porque no van a pasear ustedes.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y si, y si tenemos que, y si tenemos que agradecer que nos lo hayan dicho ustedes, pues lo agradeceremos. Mire, en la zona de..., hoy te veo con ganas. En la zona de de entrada de Nava salta muchas veces el automático. Porque esto de la electricidad no es una ciencia exacta. Va el, va el electricista, comprueba. Bueno, hasta que definitivamente se detecta, es aquí, pues pasan incluso meses. Bueno, pues muchas veces algún concejal o algún alcalde pues va y pone el automático hacia arriba sin esperar a que al día siguiente o a los dos días, porque a lo mejor coincide en viernes y a lo mejor no habría luz hasta el lunes pues va y lo hace de manera de manera altruista, me imagino que cuando Emilio estaba el alcalde también haría lo mismo, o sea que.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes): Era el amigo (no entendible) el que daba...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pues mira. Pero que procuramos que no esté la zona y, sobre todo, la zona de la barraca que esté, procuramos que no esté a oscuras, pero el resto, los puntos de luz que hay son los puntos de luz que hay, que había de toda la vida. Y digo, y digo más, seguramente si hoy se hiciese el proyecto que en su día hizo don Emilio Ballesteros, bien hecho, donde se fijaban los puntos de luz, seguramente si hoy tuviésemos que hacer eso, cuando, si no lo hubiese habido, seguramente los puntos de luz iban a ser muchos menos de los que, de los que hay en la actualidad.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale, bueno, agradecerles su seguimiento en redes y este explaye que está teniendo hoy.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, vamos a ver.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, creemos que se pueda hacer un poco más respecto a, respecto al mantenimiento en el Concejo en general.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Última pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Última?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Creo que sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Pues bueno, mi principal objetivo en este mandato es la construcción del centro de día. Decía usted eso otra vez en año preelectoral, muy, muy importante, en junio del 2023. ¿En qué punto se encuentra? ¿Qué nos puede contar? Porque el 2027 son elecciones. Viendo cómo está el mundo de la construcción, ¿qué nos puede contar?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, pues como hoy estoy, me parece que me estoy extendiendo en exceso, y en atención también a la gente que, que nos, que nos escucha a través del streaming. Le voy a decir una cosa. Mire, cuando, cuando en los tres mandatos que me tocó, una vez que sales elegido alcalde, yo hago una visita a todos los, a todos o a casi todos los consejeros del Gobierno del Principado. Y ahí más o menos defino qué necesidades tenemos en Nava. Aprendí alguna cosa de algún alcalde, y en una ocasión me tocó ir a inaugurar una residencia de mayores en Lastres, don Rogelio Pando. Y escuchas lo que dicen y dicen, tú tienes que empezar a hablar, tienes que empezar a hablar de los proyectos que quieras hacer. Y será ésta, o será la siguiente o la siguiente. Pero más temprano que tarde esos proyectos se ejecutarán, si hay un seguimiento y si hay una insistencia por parte de, tuya, si eres alcalde o del alcalde que, que te suceda. Bueno, pues la residencia de Lastres costó diez años y vi la residencia de Lastres, y la verdad que me impresionó, pero lo que más me impresionó fue lo que, o sea, como, como aprendizaje fue lo que me dijo el alcalde. Hay que insistir. Nosotros en esto ya insistimos en la legislatura, en el mandato anterior. Y en este con unos problemillas que tuvimos ahí, ahora mismo el proyecto, el proyecto está, lo tiene, lo tiene la aparejadora y, bueno, que tiene muchas cosas que hacer. Yo creo que la redacción del proyecto saldrá, espero que salga en dos o tres meses como máximo, y a partir de ahí seguir trabajando. La concejala Sandra estuvo recientemente, porque nosotros esto lo hablamos con el director general de Mayores. Lo hablamos con los consejeros, pero bueno, lo había hablado con la anterior consejera y lo hablamos recientemente con la consejera de Servicios Sociales, hace un par de meses por ahí, y están comprometidos con la obra del Centro de Día. El Gobierno del Principado de Asturias está comprometida con la obra de Centro de Día. Y a mí..

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Nos puede adelantar ubicación?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero la ubicación ya está más que hablada. Está en..

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Y cumple las normas esa ubicación y todo? ¿Ya está?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, claro. Ya son más preguntas de la...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, pero es que me cuenta su historia, sus andanzas en la política, pero no me contesta a lo que...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no son mis andanzas en la política, son las andanzas de un alcalde que está preocupado por los vecinos de su municipio y quiere sacar proyectos adelante. No son mis andanzas

en la política. De todas maneras, yo creo que antes de que acabe, de que se acabe este, este mandato, no voy a decir que va a estar finalizado el centro de día, pero, pero comenzado la obra espero y deseo que sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale, pues ya no hay más. Pablo.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Gracias. Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, a riesgo de ser repetitivo nosotros teníamos dos preguntas que coinciden con los Asturianistas. Una sobre el alumbrado público y otra precisamente sobre el centro de día. Sobre el alumbrado público. Bueno, por concretar un poco más la pregunta que venía haciendo el grupo Asturianistas, a nosotros nos gustaría saber de qué medios se dispone actualmente para la resolución de las incidencias que trasladan los vecinos y los tiempos que se están tardando en resolver esas incidencias, porque hay vecinos que nos hablan de más de dos meses desde que dan el aviso hasta que se resuelva la incidencia. Nos gustaría saber los medios que hay disponibles para resolverlos y los tiempos que se tardan en resolver esas incidencias. Gracias.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, ahora mismo estamos un poco largos de tiempo. Y te explico por qué. Tenemos un electricista, un electricista que está funcionando muy bien, y nos coincide que hay veces que quiere tener vacaciones y le tenemos que dar las vacaciones. Se atienden las incidencias. ¿Qué podemos decir, Jorge? ¿En un plazo de 15 días?

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE): Hombre, en condiciones normales, en menos de una semana están. Pero sí es cierto que ahora mismo tienen un atraso importante, a lo que se suma una avería con el camión cesta que estuvimos dos meses sin él.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Coincide un poco con lo que me trasladan.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Dos meses de avería?

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE): Contratamos una empresa y venía y reparaba por ahí 10, 15, 10, 15. Pero eso no se puede es mantener en el tiempo porque te arruinas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El retraso principalmente viene a cuenta del camión cesta.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien, la siguiente pregunta. Bueno, voy directamente con la del centro de día. La nuestra era una pregunta muy concreta y es, ¿cuál es la dotación presupuestaria que contienen los presupuestos autonómicos del año 2026 para la construcción del Centro de Día que ustedes prometieron en el 2023 y que además ustedes mismos en El Comercio, en la publicación una publicación de octubre de 2023...?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, está publicado.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Sí, está publicado en el que usted dice que el nuevo Centro de Día de Nava se construirá en este mandato. El alcalde Juan Cañal se reúne con el Gobierno autonómico para acordar la hoja de ruta del nuevo equipamiento que será pionero en Asturias. De momento, lo único que tenemos en presupuestos autonómicos que yo haya podido ver reflejado es durante dos años consecutivos 30.000 € para la redacción del proyecto. A partir de ahí, ¿cuál es el, la hoja de ruta a seguir?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Caen en el mismo error, caen en el mismo error de los presupuestos del Ayuntamiento de Nava. Esos ayuntamientos tienen partidas presupuestarias genéricas que se destinan a determinados proyectos. Yo le digo que en el momento en que tengamos el proyecto licitado y adjudicado y hecho, dinero va a haber para iniciar la construcción del centro de día. Y cuando se inicia, se finaliza. De momento no hay dinero.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿A día de hoy no hay ninguna partida? ¿Estamos en lo cierto o no?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Genéricas, partidas genéricas. No, en concreto, en concreto...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Hay dinero para el centro de día en los presupuestos del Principado o en las cuentas autonómica?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Dónde están?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): En una partida genérica.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Usted se compromete a facilitarnosla?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Se lo estoy diciendo, se lo estoy diciendo.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Pero es que yo quiero ver papeles, no quiero solamente escuchar palabras.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo en una partida genérica..... Vamos a ver...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Se iba a construir en este mandato y llevamos ya...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No sé si no sé, no sé si escuchó. No sé si escuchó lo que dije antes. Y cuando, por lo menos yo me fío de la palabra de los consejeros que hay en el Gobierno del Principado de Asturias, me fío, me tengo que fiar. Es que no me queda otra. Y cuando no me fío porque alguno no cumpla, se lo digo. Hasta ahora no, en concreto con la consejera no tengo ningún, ninguna duda de que lo que me haya dicho es cierto. No tengo ninguna duda. Yo creo, creo que en el año 2027, si no es en el 2026, se van a iniciar las obras del centro de día, y lo creo firmemente con el riesgo de equivocarme. Pero si no lo creyese, lo decía también.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, de todas formas, evidentemente tienen comprometida su palabra ante los vecinos de Nava.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Por supuesto, claro, claro.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Es su propuesta electoral. Bien, Nos gustaría también hacer una pregunta sobre transporte público. Concretamente, dos preguntas. La primera sobre la situación del tren, la situación de la comunicación ferroviaria del Concejo de Nava. Porque nos gustaría que valorase cuál es la situación actual del servicio y sobre las mejoras que se anunciaron para la línea principalmente que conecta Nava con el centro de Asturias, y también el horizonte temporal en el que los vecinos deberían ver esas mejoras reflejadas en el día a día de su, de la utilización del servicio. Y también, lógicamente, qué gestiones está haciendo el equipo de Gobierno del Concejo de Nava ante el Ministerio de Transportes para que se agilicen esas actuaciones.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El transporte ferroviario de Nava es muy deficiente, pero es que no lo digo aquí, se lo digo el ministro. O sea, yo no tengo problemas en decir lo que pienso porque no, porque nada tengo que ocultar. Y cuando tengo oportunidad, que la tuve la última vez en Coruña, hablé con el ministro de la Nacional 634 y del transporte ferroviario, en concreto del que nos une con el centro de Asturias de Renfe, ancho métrico. Y se lo digo, no vamos a tener un buen servicio de ferrocarril hasta que no lleguen los trenes nuevos. Eso se lo digo, se lo digo a usted y se lo digo al ministro y a quien sea. O sea, yo no estoy de acuerdo con que haya una, una nueva malla de trenes, porque tenemos un problema de fiabilidad. Y ese problema de fiabilidad no es, no se escapa, ni se escapa, ni se me escapa sindicalmente ni políticamente. Hay un problema de unos trenes que tienen más años que lo que llevo yo en la empresa y que requieren de una urgente dotación de nuevos trenes que van a venir, no lo sé. No sé si en el 26. Hablan de un retraso en cuanto a la dotación de esos trenes. Yo entre puesto y funcionamiento y demás, bueno, igual estamos hablando de año y medio, y estoy dando un dato que a lo mejor, aquí sí que a lo mejor me estoy columpiando. En cuanto a la

carretera nacional 634, yo sigo, yo sigo demandando lo que debería, bajo mi punto de vista, estar hecho ya. Y lo demando con toda la fuerza que puedo. Y lo mismo le traslado al ministro cuando cuando tengo ocasión. Y seguramente a lo mejor en esa reunión de portavoces respecto a esto igual tenemos alguna novedad.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien, precisamente respecto a la carretera, usted ya me contesta a la pregunta que yo le quería formular. Pero es que usted mismo, y esta pregunta ya la hice ante este Pleno, en una sesión anterior, el 9 de agosto de 2023 ya anunciaba la reparación por un valor de 12 millones de euros del tramo entre Marcenao y Villamayor.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El proyecto está hecho.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): El proyecto está hecho, pero la ejecución.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Falta la dotación presupuestaria. Como no voy a poder dotar presupuestariamente yo esos 14 millones de euros, pues, ni los voy a poder.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Cómo se anuncia una obra que carece de dotación presupuestaria?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, no se anunció una obra. No, no, no. Yo siempre que hablé, siempre dije, siempre dije que una cosa.... No, no, no, no, no. Lea mis redes sociales. Y yo no digo...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Se lo digo literalmente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): A ver, ¿qué dice?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Literalmente. La noticia merece la pena que la conozcas. Y continúa hablando de la reparación de la Nacional 634 por 12 millones de euros entre Villamayor y Marcenao. Y además es que usted decía...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Proyecto, proyecto.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Finalizaba usted diciendo que estaba satisfecho del trabajo realizado y agradecido a la Delegación de Gobierno. ¿Dos años y medio después podemos estar agradecidos de la nada porque nada se ha hecho?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo estoy hablando en un momento, en un momento, en una fecha determinada, en una circunstancia determinada. Y a mí no, es más... Habrá un año o así tuve una reunión con secretario de Estado, y hablando en los mismos términos, proyectos realizados con falta de dotación presupuestaria. Y no creo que yo haya dicho que había dotación presupuestaria porque es mentira, porque no lo pude decir.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Que se iban a ejecutar las obras. Usted anunciaba las obras.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, bueno, no vamos a....

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Qué se hacen y no se pagan?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Esta discusión no va más allá.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No va más allá...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pablo, no va más allá, pero yo nunca, nunca. Y que quede muy claro, nunca dije que tenía dotación presupuestaria sin tenerla, nunca.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Pero usted anunciaba las obras.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que se lo mandaba Rogelio.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Usted anunciaba las obras de reparación de la Nacional 34, ¿que es que usted anunciaba unas obras que no se iban a pagar?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo no anuncié ninguna obra porque yo no soy quien para anunciar ninguna obra.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Suyo, el 9 de agosto de 2023.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya me lo repitió. Que no, que no insista, no insista. Yo no anuncié ninguna obra, ni que, y haya dicho yo que tenía dotación presupuestaria. No hay más discusión.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Muy bien. Me imagino que seguirá....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Que no hay más discusión. Pablo, no hay más discusión. Siguiente pregunta.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No le conviene que siga...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, repitiendo no.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Hombre, es que.... Después, en el pleno de presupuestos, en el último pleno del mes de noviembre, ustedes creaban la figura de un asesor político que pretendían contratar. ¿Nos puede avanzar algo de cómo está esa contratación? ¿Qué se va a hacer? ¿Quién va a ser la persona que...?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No se ponga nervioso. No se ponga nervioso. Eso ya lo criticaron, ya lo criticaron bastante. No se pongan, no se pongan nerviosos porque nosotros tenemos colchones. Voy a llamarlo colchones presupuestarios que habrá que hacer uso de ellos en un momento determinado. Y hasta ahí puedo leer.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, no creo que...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Si mañana hay una contratación de una persona en la Secretaría de Alcaldía se la diré primero que a nadie. Si no la hay en todo el año, pues no se la podrá decir.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Hombre, pero yo creo que si se crea esa plaza será para cubrirla.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): En la facultad, en la facultad, en la facultad, en la facultad del alcalde está cubrirla o no, o destinar ese dinero a otra cosa.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Y para eso entonces crea una plaza?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, hay veces que uno crea una plaza porque cree que la necesita, a lo mejor encuentra una solución y después ve que no la necesita.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, sí, me imagino que los cambios de opinión que...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, cambios de opinión no.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Sí, porque si usted crea una plaza con una serie....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, pero es que las circunstancias, las circunstancias....

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿En menos de dos meses desde el último pleno?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, ¿esa es otra pregunta?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, yo me imagino que está usted reculando porque cree que esa medida no es la más acertada.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no. Bueno, usted crea lo que quiera.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Es una opinión. Con lo cual no sabemos qué va a hacer usted con el asesor político.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Les preocupa? ¿Les preocupa lo que voy a hacer?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Hombre, claro, porque al final es dinero de los navetos, cómo no nos va a preocupar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no se preocupe que el dinero de los navetos se invierte convenientemente.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): En este caso no se ha invertido...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, eso ya...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): En nuestra opinión no se invertiría convenientemente. Pero bueno, es una opinión, entiendo que es subjetiva, que además, por cierto, comparten bastantes vecinos, creo yo. Y, por último, y para terminar, un ruego que nos trasladan los usuarios del centro de estudios sobre la calefacción. No sé si ha habido algún problema recientemente y si se va a solucionar. No sé si la concejala nos puede decir algo.

Dña. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE): El centro de estudios tiene una calefacción que está las 24 horas funcionando. Más después la calefacción que hay allí de gasoil. Sí es verdad que hubo unos días que estuvo sin funcionar porque habían quedado de vacaciones los de jardinería y se paró. En el momento que se nos notificó que tenían frío, que notaban la falta de esa calefacción se volvió a poner. Y, de hecho, volví después porque voy con frecuencia a ver cómo está la temperatura y, de hecho, hasta desde el móvil tengo una aplicación que veo la temperatura ambiente que hay, y pregunté a los que estaban allí y dijeron que, que bien. No tuve queja ninguna. De hecho, tienen el número de teléfono mío varios de los que están allí por si pasa cualquier cosa o necesitan cualquier cosa, sugerencia o lo que sea que me lo comuniquen. Y hasta donde sé, todo bien, perfecto.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Pues nada, simplemente damos traslado de esa, de esa situación.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Muy bien, pues nada, gracias por la asistencia y damos por concluido el pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 21:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL